

LA SÍNDICA DICE QUE LOS Y LAS VIGILANTES DEL ÁREA VERDE Y LA AZUL DE APARCAMIENTO SEAN CONSIDERADOS AGENTES DE LA AUTORIDAD PARA EVITAR AGRESIONES

La síndica opina que, por analogía con otros colectivos profesionales, como algunos de seguridad privada o el personal interventor de TMB, el cuerpo tendría que ser titular de la protección penal especial en el ejercicio de sus funciones públicas

Vilà dice al Ayuntamiento que elabore un informe jurídico para valorar esta posibilidad y que estudie incorporar el mencionado reconocimiento a la Carta Municipal

CCOO de B:SM dirigió una queja por las agresiones, insultos y amenazas que sufre una parte de estas personas, que, según informe técnico, afectó en 2014 al 41% de la plantilla

Barcelona, 26 de octubre de 2016. -- Los trabajadores y trabajadoras que vigilan el área verde y la azul de aparcamiento tendrían que ser considerados agentes de la autoridad para intentar protegerlos contra las agresiones que sufren. Así lo ha planteado la síndica de greuges de Barcelona, Maria Assumpció Vilà, en una resolución en la que dice al Ayuntamiento que elabore un informe jurídico para valorar esta recomendación y la posibilidad de incorporar el mencionado reconocimiento a la Carta Municipal. La síndica es de la opinión que, por analogía con otros colectivos profesionales, como algunos de seguridad privada o el personal interventor de TMB, este cuerpo tendría que ser titular de la protección penal especial en el ejercicio de sus funciones públicas.

Vilà ha incluido estas recomendaciones en una resolución a raíz de una queja presentada, en febrero de 2014, por CCOO de Barcelona de Servicios Municipales (B:SM), la empresa a la que pertenecen estos trabajadores y trabajadoras, por las agresiones, insultos y amenazas que sufre una parte de estas personas. La síndica ha cerrado el informe en abril de 2016 porque la respuesta a su petición de información no llegó hasta diciembre de 2015.

Según un informe técnico, encargado por B:SM en 2015, al que ha tenido acceso la síndica, el nombre de agresiones notificadas, entre verbales y físicas, entre los años 2009 y 2014, a este colectivo son: 158 (2009), 104 (2010), 98 (2011), 85 (2012), 126 (2013) y 134 (2014). Esto se traduce, por ejemplo, en que el año 2014 notificó agresiones el 41% de la plantilla. Entre 2009 y 2014, la plantilla oscilaba entre las 329 y las 346 personas.

En su queja, el sindicato pide que los empleados y empleadas de este colectivo, oficialmente Unidad Operativa de Estacionamiento Regulado (UOER), sean reconocidos como agentes de la autoridad como medida de protección. CCOO dice que esta consideración les otorgaría protección jurídica y podría ser una manera de frenar las agresiones porque las sanciones para atacar a un o una agente de la autoridad son más rigurosas.

El Código Penal define el delito de atentado como aquél que se lleva a cabo contra una autoridad o sus agentes (funcionarios públicos o funcionarias públicas) cuando se encuentran ejecutando las funciones de su cargo. El mismo texto normativo contiene la definición de funcionarios públicos y funcionarias públicas: toda persona que por disposición inmediata de la ley o por elección o nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.

¿Qué hace falta para que un trabajador o trabajadora del área verde y la azul sea agente de la autoridad?

En opinión de Vilà, para que un trabajador o trabajadora del área verde y la azul sea considerado agente de la autoridad hace falta que concurran dos circunstancias: que participen en el ejercicio de funciones públicas y que sean agentes o personal funcionarial por disposición legal, elección o nombramiento de autoridad.

Respecto a la necesidad de ejercer funciones públicas, la síndica recuerda que la función de este colectivo, también considerado personal auxiliar de la Guardia Urbana, es la de controlar la utilización adecuada de los aparcamientos en la vía pública y las conductas contrarias a las normas que regulan el uso, en subordinación a la policía local de la ciudad.

Estas tareas las tienen asignadas en la Carta Municipal de Barcelona. Y a través de un Decreto de alcaldía se establecieron sus competencias para tramitar las denuncias por infracciones. Así, según la síndica, no hay duda que sus funciones se aproximan a las funciones públicas y además se ejercen en la vía pública.

Sobre el segundo requisito, el de pertenecer al funcionariado público, el cuerpo no tiene reconocida esta relación estatutaria con la Administración, ya que mantiene una relación laboral con B:SM. Por lo tanto, parece que la falta de la condición de funcionario público o funcionaria pública, hoy por hoy impide a este colectivo de trabajadores y trabajadoras beneficiarse de la protección específica que otorga el Código Penal.

Sin embargo, reiterada jurisprudencia mantiene que el concepto de funcionario público o funcionaria pública contenido en el Código Penal, según el que "se considera funcionario público toda persona que por disposición inmediata de la Ley o por elección o nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas", es más amplio que el que se deriva del derecho administrativo.

Una vía para obtener la condición de agente de la autoridad pasaría por el reconocimiento a través de una ley. A otros colectivos profesionales, como los empleados y empleadas de las empresas operadoras de servicios de transporte público o una parte del personal de seguridad privada, les ha sido reconocida por ley la condición de agentes de la autoridad.

Estos empleados y empleadas, como los y las vigilantes del área verde y la azul, tienen que ejercer funciones inspectoras y tienen que dar cuenta de las infracciones detectadas en los órganos administrativos competentes.

En conclusión, Vilà ha dado en parte la razón a CCOO porque, si bien la relación laboral de este cuerpo auxiliar de la Guardia Urbana, como trabajadores y trabajadoras de B:SM, está ajustada a la ley, desde el Ayuntamiento no se ha promovido suficientemente una medida dirigida a otorgarles la condición de agentes de la autoridad.

Estudio jurídico

La síndica es de la opinión que, por analogía con otros colectivos profesionales, este cuerpo tendría que ser titular de la protección penal especial en el ejercicio de sus funciones. En esta línea, la síndica ha recomendado llevar a cabo un estudio jurídico para estudiar esta posibilidad y que se valore incorporar el mencionado reconocimiento a la Carta Municipal, que es una ley.

También ha sugerido al consistorio que formule una consulta a la Dirección General de la Función Pública de la Generalitat con el fin de conocer la posibilidad de conceder el reconocimiento de trabajadores públicos y trabajadoras públicas a este colectivo en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección General de la Función Pública tiene, entre sus funciones, la definición del marco general del empleo público en Cataluña, mediante el impulso de políticas, criterios y directrices en materia de recursos humanos de la Administración de la Generalitat y de su sector público.